

23 de septiembre de 2022  
Circular No. SBP-DR-0070-2022

Señor(a)  
Gerente General  
E.S.D.

Referencia: Implementación NIIF 17 “Contratos de Seguro”

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos a la Circular No. SSRP-DSES-025-2022 de fecha 20 de julio de 2022 emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, mediante la cual dicha entidad comunica del traslado de la fecha de entrada en vigor de la NIIF 17 “Contratos de Seguro” al 1 de enero de 2024, tal y como ha sucedido en otros países de la región, debido a la alta complejidad que tal implementación conlleva.

Dado a que varios grupos bancarios de la plaza cuentan con subsidiarias dedicadas al negocio de los seguros, esta Superintendencia ha considerado necesario efectuar algunos comentarios al respecto.

En primer lugar, la NIIF 17 introduce cambios importantes a la forma como se contabilizan y presentan en los estados financieros los contratos de seguro, y a su vez, reemplaza a la NIIF 4 del mismo nombre. La fecha de implementación de esta, según lo ha definido el IASB (International Accounting Standards Board por sus siglas en inglés), es para los ejercicios contables anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

Como consecuencia del traslado de la fecha de implementación de la NIIF 17, para la actualización al nuevo estándar en la industria de seguros de Panamá para los ejercicios anuales que inician el 1 de enero de 2024 o después de esa fecha, los estados financieros consolidados de los grupos bancarios que incluyan aseguradoras, por el año que terminará el 31 de diciembre de 2023 y los que terminen el 30 de junio de 2024, así como los respectivos cierres semestrales, tendrían, en principio, una desviación sobre el nuevo estándar NIIF17.

Ahora bien, hay grupos bancarios donde las operaciones y saldos de seguros son inmateriales respecto a los estados financieros consolidados. En otros casos, las aseguradoras han tomado la decisión de seguir estrictamente la fecha impuesta por el IASB para actualizar a NIIF17 y llevar una doble contabilidad para reportar a la Superintendencia. Estas situaciones mencionadas serían las ideales y no deberían afectar los estados financieros del grupo bancario.

Esta Superintendencia es consciente que podrá existir algún caso donde los potenciales impactos sí sean materiales, y por tanto reconoce la necesidad de que el auditor presente una modificación al

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

informe de auditoría por el no cumplimiento de la totalidad de las normas internacionales de contabilidad vigentes. Si este es el caso, los grupos bancarios deberán informar a esta Superintendencia con suficiente antelación sobre esta situación.

Los grupos bancarios deberán evaluar a la mayor brevedad, junto con sus auditores externos, el impacto que podría tener el cambio a la NIIF 17 sobre los estados financieros consolidados del grupo bancario, así como las revelaciones en las notas a los estados financieros consolidados y eventual redacción de una modificación al informe de auditoría, si fuera necesario.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

[F] NOMBRE ARANGO  
COBOS MICHELLE  
NATALIE - ID 8-786-350

Firmado digitalmente por [F]  
NOMBRE ARANGO COBOS  
MICHELLE NATALIE - ID 8-786-350  
Fecha: 2022.09.23 14:27:40 -05'00'

Michelle Arango  
Superintendente Interina

ARV /adec